

TRASLADO:

DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO presentadas por la demandada y garante Fundación Valle del Lili y los llamados en garantía Seguros del Estado S.A. y Chubb Seguros de Colombia S.A., **CORRÁSE TRASLADO a la parte demandante.** Igualmente se **CORRE TRASLADO** de la contestación al llamamiento en garantía presentada por Seguros del Estado S.A. a Servicio Occidental de Salud SOS EPS, por el término de cinco (5) días para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se funden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 en concordancia con el canon 110 del Código General del Proceso. **Radicación 2020-167.**

Se fija en lista de traslado **No. 024** de fecha, 4 de octubre de 2021, a las 8:00 A.M.


DANIEL ARTURO DÍAZ JOJOA
Secretario